



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (76-2018). En la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas en punto, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** **I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL:** **1.** Señores Alfonso Bacilio Pérez Bocel, Cirilo Castro Pecher, José Milton de León Bran, José María Hernández Panjoj, Julián Coché Sologui y Víctor Daniel Sun Naz, de la Corporación Municipal de San Lucas Tolimán, departamento de Sololá, remiten memorial de fecha 27 de agosto de 2018, en el que solicitan: **1.1.** Que este Tribunal considere lo planteado y de manera urgente resuelva en definitiva la adjudicación de la última concejalía, así como la acreditación como Alcalde Municipal del señor ALFONSO BACILIO PÉREZ BOCEL; **1.2.** Que se resuelvan los corrimientos de puestos respectivos de los miembros del Concejo Municipal y se emita la acreditación respectiva. El Pleno dispone tenerlo presente, para cuando los interesados cumplan con el previo dispuesto en providencia PSG-P-334-8-2018. **2.** Licenciada Lidia Lucía Dubón López, Presidenta y Representante Legal del Instituto de Previsión Social del Periodista, mediante oficio OF-CD-0939-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, expone lo siguiente: **a)** Manifiesta su agradecimiento por haber integrado una Mesa Técnica de alto nivel, con cuyos integrantes se reunieron el pasado 06 de junio; compartiendo información relacionada con la función que desarrolla ese Instituto, con los casi 400 afiliados, todos periodistas, en su mayoría de la tercera edad, a quienes se les brinda pensión, medicamentos, servicios médicos, odontológicos, entre otros, lo cual en mayor parte se financia con recursos provenientes del Timbre de Prensa, conforme lo establecido en la Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, Decreto Ley Número 56-90 del Congreso de la República; **b)** Así también, la Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, ordena a los medios de comunicación (personas individuales o jurídicas) retener y trasladar el porcentaje legal en concepto de Timbre de Prensa; por lo cual, el Consejo Directivo de ese Instituto, necesita tener certeza de que todas las facturas emitidas por concepto de publicidad o propaganda tengan valor contable; **c)** Por lo manifestado, solicita que: **c.1)** Se analice la posibilidad de firmar un Convenio de Cooperación entre el Tribunal Supremo Electoral y ese Instituto, con el propósito de estrechar vínculos que favorezcan el cobro de Timbre de Prensa con los medios de comunicación en donde se publique publicidad o propaganda; **c.2)** Se autorice a las Unidades o Direcciones responsables de la contratación de espacios en los medios de comunicación durante el período de Campaña Electoral para las próximas Elecciones Generales, para que procedan a la retención del porcentaje del Timbre de Prensa, establecido en la Ley, así como su consignación en la factura que extiendan los medios de comunicación contratados para su posterior traslado a ese Instituto, según protocolos que previamente se han de definir; **c.3)** Se traslade a ese Instituto, el listado con el nombre de los medios de comunicación social inscritos o por inscribirse, con el objeto de cruzar información para el monitoreo de aquellos aún no están registrados como agentes retenedores del Timbre de Prensa; **c.4)** Se les haga saber a los medios inscritos durante los meses de mayo y junio de cada año, que de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, deben mostrar constancia de estar inscritos en ese Instituto como agentes retenedores del Timbre de Prensa para que les sea asignada una pauta de publicidad o propaganda durante el futuro proceso electoral; **c.5)** Se mantenga la Mesa Técnica, para continuar las conversaciones que a su vez permitan el cumplimiento de la Ley en relación al pago de Timbre de Prensa durante los Procesos Electorales futuros. El Pleno de Magistrados dispone que en cuanto a lo solicitado: **1)** En la literal **b)** por



Tribunal Supremo Electoral

disposición legal el Tribunal Supremo Electoral, no está obligado a ser agente retenedor; 2) No ha lugar a lo pedido en las literales: **c.1), c.2), c.4) y c.5);** y **c.3)** Oportunamente se publicará en la página web de este Tribunal, el listado a que se hace referencia. 3. Señor Julio Antonio Márquez Trinidad, Director General de Radio Central, mediante nota de agosto de 2018, solicita ser tomado en cuenta para la próxima campaña política Proselitista, que se estará llevando a cabo en toda la República de Guatemala. El Pleno de Magistrados dispone que se esté pendiente a la publicación que se va efectuar prorrogando el plazo de inscripción. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO:** 1. Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en relación a la sanción administrativa de Amonestación Privada, impuesta a los partidos políticos, mediante Acuerdos Números 319-2018, 320-2018, 321-2018 y 322-2018 de este Tribunal, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por esa Superioridad en sesión de fecha 08 de agosto de 2018, en oficio AO-478-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, remite informe al respecto. El Pleno de Magistrados dispone trasladar el expediente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos Área Procesal, para que se elaboren los proyectos de resoluciones de sanción a las organizaciones políticas que correspondan. 2. Licenciado Rafael Ezur Belches España, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Área Procesal, conjuntamente con la Licenciada Dina María Ponce Erazo, Jefa de Asesoría Jurídica, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en relación a la sugerencia planteada por los señores Fernando Linares Beltranena y Luis Andrés Quiñónez Esquivel, en cuanto a las Cuentas Bancarias que deben abrir las organizaciones departamentales y municipales, concluyen que: la solicitud planteada, no es procedente, en virtud de contravenir disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como lo regulado en el Artículo 96 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. El Pleno de Magistrados dispone que por contravenir disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como lo regulado en el Artículo 96 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, no ha lugar. 3. Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, conjuntamente con el Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, en relación a la solicitud del señor Javier Alfonso Hernández Franco, Secretario General Nacional del partido político Frente de Convergencia Nacional -FCN NACION-, para que se le proporcione la cantidad total de aporte de financiamiento público de los años 2016, 2017 y 2018, que por Ley le corresponde al partido político Frente de Convergencia Nacional -FCN NACION-, mediante oficio AO-495-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, informan sobre el FINANCIAMIENTO PÚBLICO pendiente de pago, por las cantidades siguientes: 2016: Q4,374,960.11; 2017: Q4,222,463.81 y 2018: Q4,310,794.80. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. 4. Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, conjuntamente con el Licenciado Edgar Geovany López Muñoz, Asesor Jurídico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación al adeudo que este Tribunal tiene con la Entidad Cargo Expreso, Sociedad Anónima, hasta por un monto de Q784,644.00, mismo que se generó por diferentes motivos, siendo el de mayor peso, el que la empresa prestadora del servicio de mensajería y paquetería, sufriera un serio problema informático, mediante oficio CAJ-O-412-08-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, presentan dictamen conjunto de fecha 24 de agosto del presente año y en Dictamen No. DF-294-2018 el Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, opina que es procedente autorizar que se apliquen al presupuesto 2018, las facturas de la Entidad Cargo Expreso, hasta por un valor de Q784,644.00, correspondientes a gastos generados durante el año fiscal 2017. El Pleno de Magistrados dispone, que es procedente autorizar el pago relacionado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el dictamen del Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, sin embargo, previo a hacer efectivo el mismo, deben reunirse: el Director de Finanzas, el Jefe de la Unidad Coordinadora y el



Tribunal Supremo Electoral

representante de la entidad Cargo Expreso, para dar cumplimiento a los requisitos contractuales y administrativos indicados, e informar de lo actuado al respecto. 5. Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones mediante oficio DICEP-O-344-2014, de fecha 27 de agosto de 2018, informa sobre los resultados obtenidos por el Equipo Técnico de Empadronamiento, en la actividad que se llevó a cabo en la Feria de Jocotenango, del 11 al 19 de agosto del presente año. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. 6. Licenciado Henry Arriaga Contreras, con funciones en la Sección de Compras y Contrataciones, en oficio número DPLE-03-2018, de fecha 30 de agosto del presente año, emite pronunciamiento en relación a la propuesta de Plan de Empadronamiento y Actualización de Datos Urbanos y Rural, Elecciones Generales 2019, presentada por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones. El Pleno de Magistrados dispone que se traslade copia del pronunciamiento referido a los Licenciados Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática y Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS:** 1. Señora Ana María Díaz, Directora de País del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, en relación a la contratación de la Consultora Aleida Patarroyo Patarroyo, mediante oficio Ref. 00110431-/2018, de fecha 31 de julio de 2018, informa que: La señora Aleida Patarroyo Patarroyo, desarrolló la consultoría para el apoyo a este Tribunal, en el área de comunicaciones para el proceso de Consulta Popular en Guatemala, bajo la supervisión directa de la señora Magistrada María Eugenia Mijangos Martínez, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral en ese momento; Asimismo, remite copia del Informe de la consultoría emitido por la Consultora Aleida Patarroyo Patarroyo, mismo que no representa la opinión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- y es un documento interno, para uso exclusivo del Tribunal Supremo Electoral. **Magistrado Vocal II**, manifiesta que no se le tomó en cuenta, por lo que considera que el referido informe no es concluyente. **Magistrado Vocal III**, expresa que a él no se le consultó nada, y que se enteró de esa consultoría con posterioridad, por lo que también considera que el mismo no es concluyente. **Magistrada Vocal IV**, expone que en una sesión de Pleno desempeñándose como Presidenta, informó que había solicitado apoyo para una consultora en el área de comunicación y que nadie puso objeciones al respecto y como era para la Presidencia, por eso no se entrevistó a los Señores Magistrados. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado y que se archive el informe referido. 2. Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, en relación al "Procedimiento de Inscripción de Medios de Comunicación", mismo que fue aprobado por este Tribunal en sesión de fecha 08 de mayo de 2018 y de conformidad con lo establecido en el punto C. de dicho Procedimiento, mediante oficio Ref. UEMCEO-O-136-08-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, somete a consideración el informe de las empresas registradas que prestan servicios de comunicación, con el detalle de cumplimiento y los requisitos para su aprobación final previo a su inscripción definitiva. El Pleno de Magistrados dispone que la Jefa de la Unidad Especializada relacionada, realice una presentación sobre el procedimiento aludido, en la próxima sesión plenaria. **Magistrado Vocal III**, hace del conocimiento al Pleno de Magistrados que la Licenciada Bolaños Cojulún, no se comunica con su persona en su calidad de Coordinador de esa Unidad, ella no le hace consulta alguna, ni le informa de las actividades que realiza o tiene por realizar. **IV ASUNTOS VARIOS:** **Magistrada Vocal IV:** a) Recomienda al Pleno que contándose con el estudio realizado por el señor Gustavo Berganza, relacionado con la comunicación interna y externa del Tribunal Supremo Electoral, lo trasladará a Presidencia o directamente al Departamento de Comunicación. El Pleno dispone que se entregue copia del mismo a cada uno de los Magistrados. b) Informa que en seguimiento a la socialización de la "Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral", retomará las visitas a las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos. El Pleno acuerda autorizar a la



Tribunal Supremo Electoral

señora Magistrada, disponiendo además, el pago de gastos de viático, con cargo al Fondo Rotativo Interno. **TERCERO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con cuarenta y dos minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.